UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 01/2015

A: Unidad Operativa de Contratación
De: Comité de Evaluación
Fecha: 23/06/2015
Asunto: Solicitud de Cancelación del Llamado "Adquisición de Implementos de Agrícola y Otros" ID **Nº 287.508**

Según el Acta de Apertura de oferta de fecha 15 de junio del 2015, presento su oferta la firma:
1- IT INGENIERÍA TÉCNICA.

Según el informe de Evaluación de fecha 22 de junio del 2015, se ha verificado los documentos presentados por el oferente, conforme a los requerimientos legales, técnicos y económicos previstos en el Pliego y Bases y Condiciones. Asi mismo de igual manera expresa que: "La Dirección Administrativa concluye que la Adquisición de Implementos Agrícolas y otros, debe ser reprogramada para utilizar el presupuesto 2015, previa revisión de las necesidades actuales que surgieron. Por todo ello se considera necesaria la cancelación del citado llamado", en razón de ello el Comité de Evaluación es de parecer que el llamado debe ser cancelado.

La Ley Nº 2051/2013 de Contrataciones Públicas en el Art. 31 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", que establece que: "Las Convocantes podrán cancelarla una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

Es importante recordar que la finalidad que se persigue mediante el procedimiento licitatorio, cual es la de satisfacer las necesidades institucionales procurando las mejores condiciones de contratación, y de este modo salvaguardar el superior interes publico.

Debemos considerar lo dispuesto en el Art. 4º, especificamente en el inciso a) de la Ley Nº 2051/03, en los cuales se encuentra plasmado uno de los principios fundamentales que deben regir toda contratación adminsitrativa, cual es:

<u>Economia y eficiencia:</u> Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo a las mejores condiciones, sujetandose a disposiciones de racionalidad,

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Telf: (046) 242960
www.unican.edu.py

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Robert Marcelo Arnoa
Enc. Dpto. de Informática
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Norma Elvira Dávalos B.
Enc. Dpto. Patrimonio
Universidad Nacional de Canindeyú

austeridad y disciplina presupuestaria; es base a este principio que esta Institución considera pertinente la cancelación de la licitación de referencia, por existir estudios y verificaciones que deben realizarse en forma previa al llamado a fin de elaborar unas bases objetivas y claras orientadas a la satisfacción de esta necesidad pública de una manera eficaz y asi asegurar al Estado las mejores condiciones en la contratación.

Ademas, la cancelacion de la presente licitacion esta lejos de pretender perjudicar a terceros, busca transparentar el presente proceso y promover la participación de oferentes, presentándose por tanto como una oportunidad para esta administración, a fin de cerciorarse de que las especificaciones técnicas respondan directamente a la satisfacción de las necesidades institucionales, lo cual la naturaleza de la contratación administrativa, se traduce directamente en la satisfacción de necesidades publicas.

Conclusion

Por lo tanto, en consideración a las manifestaciones expuestas esta Unidad de Contratación **no encuentra reparos para la Cancelación del proceso licitatorio de referencia, enmarcándose tal actuación en lo establecido en el Art. 31º de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas."**

Atentamente

Lic. Norma Elvira Dávalos B.
Enc. Dpto. Patrimonio
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Robert Marcelo Armoa
Enc. Dpto. de Informática
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú